



EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN GIZAIN Nº 001SIMP/2024

ASUNTO: CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LOS EJERCICIOS 2023 A 2025 DE LA FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS (GIZAIN FUNDAZIOA)

01 – INFORME SOBRE NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE NECESIDADES A CUBRIR

De acuerdo con lo previsto en el Art. 138.3 de la LF 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el presente informe recoge la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, justificando la iniciativa del pliego de contratación, mediante procedimiento simplificado, del servicio de auditoría de las cuentas anuales y sobre cumplimiento de legalidad de la Fundación Navarra para la Gestión de Servicios Sociales Públicos (en adelante Fundación Gizain).

El Art. 39.5. de los Estatutos de la Fundación Gizain prevé que *“las cuentas anuales de la Fundación serán sometidas a auditoría externa”*.

De acuerdo con el contenido de la ORDEN FORAL 27/2023, de 5 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con el contenido y procedimiento de contratación de las auditorías de las cuentas anuales y de las auditorías de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad de las sociedades y fundaciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos de la Consejera de Economía y Hacienda, *el contenido de las auditorías de las cuentas anuales y de las auditorías de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad de las sociedades y fundaciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos públicos, así como sus procedimientos de contratación, se ajustará a las siguientes instrucciones:*

1. Procedimientos acordados sobre cumplimiento de la legalidad.

Las sociedades y fundaciones públicas incluirán en sus procedimientos de contratación, junto con las auditorías de cuentas anuales de las sociedades y fundaciones públicas de su competencia, los informes de procedimientos acordados sobre cumplimiento de la legalidad con el contenido que se determina en esta Orden Foral.

2. Contenido de las auditorías de las cuentas de las sociedades públicas.

Las auditorías de las sociedades públicas tendrán por objeto comprobar:

a) que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, si la

ejecución del presupuesto se ha producido de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación.

3. Contenido de las auditorías de las cuentas de las fundaciones públicas.

Las auditorías de las fundaciones públicas tendrán por objeto comprobar:

a) que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, si la ejecución del presupuesto se ha producido de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación.

b) que la información a que se refiere el artículo 129 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, relativa a subvenciones y plantilla, concuerda con el resto de la información contenida en las cuentas anuales.

c) Verificar el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que, en su caso, deban ajustar su actividad en materia de selección de personal y de contratación.

d) Verificar la ejecución de los presupuestos de explotación y de capital.

4. Contenido de las auditorías de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad.

Estas auditorías tendrán por objeto comprobar:

a) el cumplimiento de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en las operaciones de endeudamiento y de concesión de préstamos y avales por parte de las sociedades y fundaciones públicas.

b) que los contratos de obras, suministro, asistencia y las concesiones de obras públicas y de servicios celebrados por las sociedades y fundaciones públicas se preparan, adjudican y desarrollan conforme a la normativa de contratación vigente.

c) que las contrataciones de personal y el sistema retributivo de la entidad cumplen con la normativa reguladora vigente.

d) que los contratos de patrocinio, las subvenciones otorgadas por las fundaciones y otras entregas dinerarias sin contraprestación o con contraprestación inferior a mercado realizadas por las sociedades y fundaciones públicas cumplen con la normativa reguladora correspondiente.

e) cumplimiento de otros requerimientos legales:

de los recogidos en el artículo 114 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

de los impuestos a través de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El contenido de las auditorías de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad se ajustará al programa de trabajo que se incluye como anexo a esta Orden Foral.

5. Informe de procedimientos acordados, contenido y fecha máxima de emisión.

El informe de procedimientos acordados se ajustará a lo previsto en la norma internacional ISRS 4400 incluyendo referencia expresa, en cuanto al alcance de los procedimientos acordados, al programa de trabajo incluido en el anexo de esta Orden Foral en todos sus procedimientos.

El informe contendrá un apartado con la descripción de los procedimientos desarrollados y los hechos concretos detectados en cada una de las áreas de control, incluyendo con suficiente nivel de detalle las incidencias que hayan podido encontrarse e incluirá también un



apartado separado de conclusiones que recoja de manera detallada las excepciones que, en su caso, correspondan.

Se adjuntarán los siguientes anexos:

Anexo 1: Listado de avales, reavales y otras garantías.

Anexo 2: Listado de préstamos.

Anexo 3: Listado de importes facturados en el ejercicio por proveedor.

Anexo 4: Listado de contratos seleccionados para muestra.

Anexo 5: Listado de tasa de reposición de personal indefinido.

Anexo 6: Listado de contrataciones de personal temporal.

Anexo 7: Listado de personal directivo.

Anexo 8: Listado de patrocinios, subvenciones y otras entregas dinerarias sin contraprestación de terceros.

Se establece como fecha límite para la emisión del informe el 15 de julio de cada año, respecto al cumplimiento normativo en el ejercicio anterior.

6. Procedimiento de contratación.

Las entidades auditadas, incluida la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), adjudicarán los correspondientes contratos de auditoría y de procedimientos acordados sobre el cumplimiento de legalidad de acuerdo con el procedimiento de contratación que sea legalmente aplicable.

Las entidades deberán informar al Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría de los citados procedimientos y sus resultados de manera previa a la formalización de los correspondientes contratos.

Los pliegos y los correspondientes contratos deberán incluir todas las especificaciones necesarias para el cumplimiento de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y de esta Orden Foral.

Los auditores de cuentas estarán obligados a poner a disposición del Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría los papeles de trabajo de la auditoría y cuanta información les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus prerrogativas. En los contratos que se celebren deberá incluirse la posibilidad de acceso a los soportes y papeles de trabajo que sirvan de base a la realización de los correspondientes informes.

Asimismo, el Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría podrá recabar de los auditores externos cualquier información que, en relación con las auditorías realizadas y en el ejercicio de sus funciones, resulte necesaria para el control de los fondos públicos.

Con la modificación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, no se puede aplicar el régimen especial de contratos menores (Artículo 81) si el servicio es recurrente y la suma de dicho gasto en cinco años (1+4) es mayor de 15.000€, según se desprende del nuevo apartado 3.

Por este motivo, ya para la auditoría de cuentas y legalidad del ejercicio 2022 se publicó un pliego de contratación de este servicio mediante procedimiento simplificado.

El **objeto del contrato** se dirige a cubrir estas necesidades de la Fundacion Gizain:

- Por un lado, realizar la auditoría externa de las cuentas anuales de los ejercicios 2023 a 2025 de la Fundación Gizain, de acuerdo con el contenido previsto en la citada Orden Foral 27/2023, de 5 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda (y/o posteriores modificaciones o actualizaciones sobre la misma en los próximos ejercicios).
- Por otro lado, realizar la auditoría externa de procedimientos acordados sobre el cumplimiento de legalidad en materia de endeudamiento, concesión de préstamos y avales, contratación pública, personal, subvenciones y otros requerimientos legales de la Fundación Gizain durante los ejercicios 2023 a 2025, cuyo alcance y contenido se encuentra previsto en la citada Orden Foral 27/2023, de 5 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda (y/o posteriores modificaciones o actualizaciones sobre la misma en los próximos ejercicios).

El alcance y condiciones técnicas del servicio a prestar se recogen en el pliego teniendo en cuenta lo previsto en la citada Orden Foral 27/2023.

Se opta por un procedimiento simplificado (Art. 80 LF de contratos públicos), invitando a 5 empresas, seleccionadas por su participación en la elaboración de informes de auditoría de cuentas de otras sociedades y fundaciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra, en atención a su especial conocimiento de la normativa foral, por tal motivo. En concreto:

- PKF ATTEST Servicios Empresariales S.L.
- GRANT THORNTON SLP
- MMConsulting
- KPMG Auditores S.L.
- GOLDWYNS Auditores

Respecto al **valor estimado** del contrato y su adecuación a precios de mercado, se ha tenido en cuenta el coste de estos servicios en años previos. En total se calculan 9.000 euros para cada ejercicio, siendo el valor estimado total de 27.000 euros.

Los **criterios de adjudicación** están vinculados con el objeto del contrato. Así, para la selección de la empresa o empresas adjudicatarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a 2 decimales:

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. HASTA 70 PUNTOS

- Oferta económica: hasta 50 puntos, valorable con fórmula.
- Equipo técnico asignado al trabajo: hasta 20 puntos, considerando su composición, experiencia y formación.

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. HASTA 20 PUNTOS

- Plan de trabajo: hasta 20 puntos, considerando metodología y cronograma.



CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS

- Incorporación dentro del equipo de trabajo asignado por la empresa licitadora para la ejecución de este contrato, personas con discapacidad: hasta 10 puntos.

En cuanto a la **capacidad para contratar y solvencia técnica**:

- Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídica que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación de contratos vigente y estén inscritas como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

A los efectos del párrafo anterior, los requisitos de capacidad, solvencia técnica o profesional mínimos requeridos para concurrir a esta contratación serán los siguientes:

a) Inscripción en el ROAC: Necesidad de que la firma o profesional auditor que concurra a la licitación esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como ejerciente.

b) Medios humanos:

b.1. La firma o profesional auditor deberá acreditar disponer de un jefe de equipo que cuente como mínimo con titulación de diplomado universitario o equivalente y, al menos, cinco años de experiencia en auditoría.

b.2. Asimismo, deberá acreditar disponer al menos de un colaborador para la realización del trabajo con titulación mínima de diplomado universitario o equivalente, que acredite a su vez una experiencia en auditoría de tres años como mínimo.

c) Experiencia de la firma: La firma o profesional auditor que concurra a esta licitación deberá acreditar haber realizado, al menos, dos auditorías referidas a cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados (2020, 2021 y 2022) correspondientes a empresas o entidades con una cifra de negocio superior a 2,5 millones de euros y una plantilla media anual de al menos 100 trabajadores/as.

Como requisito de solvencia económica se establece tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos derivados de su actuación profesional, individual o colectiva, con una cobertura no inferior a 15.000 euros.

La **planificación del proceso de contratación** se prevé con este calendario, estableciendo plazos suficientes para subsanaciones y reclamaciones, en su caso:

- Publicación del pliego: 22 febrero 2024
- Plazo de presentación de ofertas: 7 días naturales desde el día siguiente a la publicación en Plena.
- Plazos para presentar subsanación de documentación: 4 días naturales.

Por último, el órgano de contratación autoriza el gasto, en cumplimiento del encargo institucional que tiene encomendado para la gestión de este proyecto Fundación GIZAIN y procede a realizar la correspondiente reserva de crédito.

En Pamplona, a 22 de febrero de 2024

Yolanda Fillat Delgado
Directora-Gerente de la Fundación GIZAIN